



**Resolución No. 050**

"por la cual se reglamenta el uso de las líneas directas del Departamento"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO  
DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Director del DAMA señalar las políticas generales de la entidad y velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones de las dependencias.

Que con el objeto de racionalizar el gasto por concepto de servicios públicos

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** A partir de la fecha las llamadas telefónicas nacionales, internacionales y a teléfonos celulares que se efectúen por las líneas directas del Departamento, deberán estar previamente autorizadas por la Dirección o las Subdirecciones, mediante formato de control, en el cual se debe especificar si la llamada es oficial o personal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las llamadas personales deberán ser canceladas en la Tesorería Distrital en la ventanilla de Impuestos varios una vez llegue la respectiva factura de cobro.

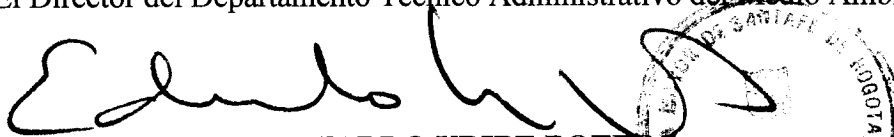
**ARTICULO TERCERO:** La violación a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con las normas vigentes.

Dada en Santa Fe de Bogotá; D.C. a los

02 AGO. 1995

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

El Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

  
**EDUARDO URIBE BOTERO**  
